Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar, Valle del Cauca

Distrito Judicial de Buga

Resolución No. 006 de 2020

(8 de mayo)

Por medio de la cual se prorrogan las medidas de prevención adoptadas en Resolución No 0001 del 16 de marzo de 2020, ante la declaratoria de emergencia sanitaria por COVID19, tales como suspensión de términos, ampliando sus excepciones.

El Suscrito Juez Promiscuo Municipal de Bolívar, Valle del Cauca, en ejercicio de sus atribuciones legales y, particularmente, las contenidas en el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, y considerando que por PCSJA20-11549 del 7 de mayo último, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la prórroga a la suspensión de términos judiciales en todo el país, del día 11 al 24 de mayo de 2020, excepto, en lo que a este despacho judicial concierne, las acciones de tutela, habeas corpus, audiencias concentradas de legalización de captura, formulación de imputación y solicitudes de medidas de aseguramiento de detención, prórroga, sustitución y revocatoria de medida de aseguramiento cuya solicitud sea con persona privada de la libertad, libertad por vencimiento de términos, control de legalidad posterior, orden de captura, autorización previa de búsqueda selectiva en bases de datos, declaratoria de persona ausente y contumacia, peticiones de suspensión del poder dispositivo del artículo 85 del Código de Procedimiento Penal, y la función de conocimiento en materia penal con persona privada de la libertad, las peticiones de libertad, los proceso de Ley 906 de 20104 que se encuentren para proferir sentencia o en los que ya se dictó el fallo, en los que esté próxima a prescribir la acción penal, solicitudes de preclusión por muerte del indiciado o procesado, y lo atinente a las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar. En materia civil, la emisión de sentencias anticipadas y las que deban proferirse por escrito si ya está anunciado el sentido del fallo, y familia el restablecimiento de derechos por pérdida de competencia de la autoridad administrativa y homologaciones, y lo relacionado con títulos judiciales, siempre que las audiencias se puedan adelantar mediante trabajo en casa de manera virtual.

Que como la suspensión de términos y el cierre de los despachos judiciales no implica el cese de actividades, se hace necesario la implementación del teletrabajo y el uso de las TIC`S, para minimizar el riesgo de contagio tanto para los servidores judiciales, como para los usuarios de la justicia.

Que de cara a lo establecido en el artículo 368 del Código Penal y el Decreto No. 780 de 2016, es menester adoptar medidas positivas de prevención, por lo que se

Resuelve:

Primero. Prorrogar las medidas adoptadas en la Resolución No. 001 del 16 de marzo de 2020, del 11 al 24 de mayo de 2020, salvo las excepciones relacionados con las acciones de tutela, habeas corpus, audiencias concentradas de legalización de captura, formulación de imputación y solicitudes de medidas de aseguramiento de detención, prórroga, sustitución y revocatoria de medida de aseguramiento cuya solicitud sea con persona privada de la libertad, libertad por vencimiento de términos, control de legalidad posterior, orden de captura, autorización previa de búsqueda selectiva en bases de datos, declaratoria de persona ausente y contumacia, peticiones de suspensión del poder dispositivo del artículo 85 del Código de Procedimiento Penal, y la función de conocimiento en materia penal con persona privada de la libertad, las peticiones de libertad, los proceso de Ley 906 de 20104 que se encuentren para proferir sentencia o en los que ya se dictó el fallo, en los que esté próxima a prescribir la acción penal, solicitudes de preclusión por muerte del indiciado o procesado, y lo atinente a las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar. En materia civil, la emisión de sentencias anticipadas y las que deban proferirse por escrito si ya está anunciado el sentido del fallo, y familia el restablecimiento de derechos por pérdida de competencia de la autoridad administrativa y homologaciones, y lo relacionado con títulos judiciales, siempre que las audiencias se puedan adelantar mediante trabajo en casa de manera virtual.

Segundo. Disponer que las peticiones relativas a los asuntos descritos en el numeral anterior, sólo se recibirán a través del correo electrónico: j01prmpalbolivarvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co o vía WhatsApp, al celular 318.763.0273. Y que la secretaría verifique cuál de esos asuntos de las excepciones se hallan en trámite, para disponer su trámite inmediato.

Tercero. Suspender las audiencias programadas para el periodo comprendido entre el 11 al 24 de mayo de 2020, salvo las señaladas en el numeral primero de esta Resolución.

Cuarto. Prorrogar la atención al público de manera virtual, por el periodo comprendido entre el 11 al 24 de mayo de 2020, por los canales de información y en las condiciones referidas en esta resolución.

Quinto. Informar de la presente decisión, con la aducción de copia de la misma, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, a los empleados del Juzgado, a la ARL Positiva, a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, y al Centro de Servicios de los Juzgados del Circuito Judicial de Roldanillo. Y fíjese la información de caso, en la puerta principal de este Juzgado.

Dada en Bolívar, Valle del Cauca, a los ocho (08) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).

Cúmplase y comuníquese por el medio más eficaz.

Hansel Jesús González Rangel
Juez